

ANEXO 1

SIMULADOR DE CUMPLIMIENTO DE CUOTA JOVEN PARA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PROCESO ELECTORAL 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en los registros de personas jóvenes para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el proceso electoral 2024, en el estado de San Luis Potosí, se establece lo siguiente:

- Para el caso en donde los partidos políticos soliciten el registro de la totalidad de candidaturas de la planilla de mayoría relativa y de la lista de candidaturas a regidurías, el porcentaje de la cuota joven se verificará de la siguiente forma:

Municipios	Integración de ayuntamientos por los principios de MR y RP	Total de candidaturas para registrar	Total de candidaturas cuyo registro se solicita	Porcentaje de Cuota Joven a razón del 20%	Número de fórmulas a registrar en la planilla de Mayoría Relativa y/o en la lista de Representación Proporcional correspondientes a cuota joven
San Luis Potosí	MR { 1 Presidencia 1 Regiduría 2 Sindicaturas Hasta 14 regidurías de RP	18	18	3.6	4
Ciudad Valles Matehuala Rioverde Soledad de GS Tamazunchale	MR { 1 Presidencia 1 Regiduría 2 Sindicaturas Hasta 11 regidurías de RP	15	15	3	3
Municipios restantes	MR { 1 Presidencia 1 Regiduría 1 Sindicatura Hasta 5 regidurías de RP	8	8	1.6	2

MR: Principio de Mayoría Relativa
RP: Principio de

- Para el caso en donde los partidos políticos postulen la totalidad de candidaturas de la planilla de mayoría relativa y por lo menos el 50% de la lista de candidaturas a regidurías, el porcentaje de la cuota joven se verificará de la siguiente forma:

Municipios	Integración de ayuntamientos por los principios de MR y RP (Art. 13 Ley Orgánica)	Total de candidaturas para registrar	Total de candidaturas cuyo registro se solicita	Porcentaje de Cuota Joven a razón del 20%	Número de fórmulas a registrar en la planilla de Mayoría Relativa y/o en la lista de Representación Proporcional correspondientes a cuota joven
San Luis Potosí	MR { 1 Presidencia 1 Regiduría 2 Sindicaturas Hasta 14 regidurías de RP	18	11	2.2	2
			12	2.4	2
			13	2.6	3
			14	2.8	3
			15	3	3
			16	3.2	3
Ciudad Valles Matehuala Rioverde Soledad de GS Tamazunchale	MR { 1 Presidencia 1 Regiduría 2 Sindicaturas Hasta 11 regidurías de RP	15	10	2	2
			11	2.2	2
			12	2.4	2
			13	2.6	3
			14	2.8	3
Municipios restantes	MR { 1 Presidencia 1 Regiduría 1 Sindicatura Hasta 5 regidurías de RP	8	6	1.2	1
			7	1.4	1

De conformidad con el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral, para que proceda el registro, el partido deberá integrar en la planilla de mayoría relativa a la totalidad de candidaturas titulares y suplentes, y en el caso de las listas de representación proporcional al menos el cincuenta por ciento de candidaturas titulares y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio.

MR: Principio de Mayoría Relativa
RP: Principio de

El cálculo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, considerando que, en los casos donde la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje no sea posible cumplirlo, se tomará el entero superior siguiente como válido.